

## OTRAS ENTIDADES

**Patronato Provincial de Turismo. Córdoba**

BOP-A-2025-3027

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO****ANUNCIO RECTIFICACIÓN BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL -ADMINISTRATIVO CONTABLE- Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA MISMA CATEGORÍA PARA EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La Vicepresidenta del Patronato de Turismo mediante Decretos número 2025/360 y 2025/370, de fecha 18 y 28 de agosto de 2025, respectivamente, resolvió modificar las Bases Sexta y Undécima de las que rigen la Convocatoria para la selección de personal temporal -administrativo contable- y constitución de una bolsa de trabajo de la misma categoría para el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba. Por el presente anuncio se da publicidad a lo dispuesto en dichos Decretos, a saber:

**PRIMERO.-** Las Bases Sexta y Undécima de las que rigen la Convocatoria para la selección de personal temporal -administrativo contable-, y constitución de una bolsa de trabajo de la misma categoría para el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, aprobadas inicialmente por Decreto nº 2025/333, de 15 de julio de 2025, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 144, de 28 de julio del mismo año, quedan con el siguiente tenor literal:

**"SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

**Presidente.** Titular: El Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Económica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba; suplente: TAG adscrito a la Secretaría General de la Diputación de Córdoba.

**Vocales:**

**Vocal 1)** Titular: Un Economista de la Diputación Provincial de Córdoba; suplente: Un Economista de Diputación Provincial de Córdoba o Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**Vocal 2)** Titular: Un TAG de Diputación Provincial de Córdoba; suplente: TAG de Diputación Provincial de Córdoba.

**Vocal 3)** Titular: Un Técnico de Gestión de la Diputación Provincial de Córdoba; suplente: Un Administrativo de la Diputación Provincial de Córdoba.



**Secretario. Titular.** El Secretario Gral. de la Diputación y del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba; **suplente:** TAG adscrito a la Secretaría General de la Diputación de Córdoba.

Todos los miembros ostentarán voz y voto.

Se hará pública la composición concreta en los términos fijados por la normativa de aplicación.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el órgano de selección quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan. Ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto".

## **"UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

A estos efectos se seguirá lo estipulado en el Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba.

En la Bolsa de Trabajo deberá posicionarse a una persona con discapacidad por cada diez integrantes, aún cuando el resultado de sus puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, de concurso, sea inferior que el resultado de las puntuaciones de los aspirantes correspondientes al turno general, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Cuando el resultado de las puntuaciones obtenidas por parte de una persona con discapacidad sea superior que el resultado del siguiente aspirante correspondiente al turno general, la persona con discapacidad será situada en la posición en que le corresponda por su puntuación, en consonancia con lo



dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 28 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía".

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la modificación de las bases sexta y undécima en el Boletín Oficial de la Provincia y en los mismos medios en los que se publicó la convocatoria original, a efectos de su general conocimiento, concediendo plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de solicitudes por quienes se encuentren interesados, sin perjuicio de lo que se indica en el punto Cuarto del presente.

**TERCERO.-** Mantener en todo lo demás el contenido íntegro de las Bases de la Convocatoria.

**CUARTO.-** Tener por presentadas las solicitudes enviadas en el plazo de apertura previo a la modificación de estas bases, Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº144, con fecha 28 de julio de 2025, sin que sea necesario la nueva presentación por dichos solicitantes de su instancia, salvo que desistan expresamente de la misma, con arreglo a la normativa de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Córdoba, a 29 de agosto de 2025.– La Vicepresidenta, Narcisa Ruiz Rodríguez.

